

Referencia: **2020/00003620Y**

Destinatario: **ASOC SOCIOCULTURAL
RAIZ DEL PUEBLO**

Dirección: **CL FRANCISCO FUENTES,
11 LA OLIVA
35640 LA OLIVA
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000005529**

Asunto:	Convenio Mantenimiento Oficina Insular de Asociacionismo y voluntariado.
Procedimiento:	Convenios

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 01/06/2020, el/la Sr./Sra Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2020/2013

ANTECEDENTES

Atendida la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería del Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., propone dinamizar la participación social y el apoyo al asociacionismo y el voluntariado en la isla.

Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2020 de consignación presupuestaria para subvención Raíz del Pueblo: Mantenimiento Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros).

Con fecha 28.02.20, el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., a fin de proceder a la tramitación de la concesión de subvención a la Asociación Raíz del Pueblo a través del correspondiente convenio, le requiere la documentación de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fecha 04.03.20, número de registro 2020006433, la referida Asociación presenta la documentación requerida.

La Asociación Raíz del Pueblo, como Asociación sociocultural no lucrativa que programa y ofrece actividades abiertas a todos los individuos de la comunidad en que ejerce su acción, presenta al Cabildo de Fuerteventura el proyecto denominado "Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado" para la dinamización y la promoción de la participación social y el apoyo al asociacionismo y el voluntariado en la isla de Fuerteventura que tendrá como ejes principales habilitar espacios de atención, apoyo y formación a entidades y ciudadanía.

Objetivos:

- Habilitar un espacio para la atención, apoyo y formación dirigido a asociaciones y ciudadanía.*
- Informar, asesorar y apoyar a las asociaciones y colectivos de Fuerteventura.*
- Proporcionar herramientas para una mejor gestión y dinamización del asociacionismo en Fuerteventura.*
- Crear espacios de participación.*
- Desarrollar de manera participativa, acciones de formación y encuentro con entidades y ciudadanía.*
- Gestionar una bolsa de voluntariado.*
- Conocer la realidad de los grupos organizados de la isla de Fuerteventura.*

El ámbito de actuación es la isla de Fuerteventura. La sede principal de la oficina estará ubicada en Puerto del Rosario en espacio del Cabildo Insular de Fuerteventura. Y también se trasladará a los distintos municipios de la isla, en espacios de los Ayuntamientos, con visitas acordadas según programa o demanda.

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con una duración inicial de 15 días naturales. La declaración del estado de alarma ha sido sucesivamente prorrogada por Reales Decretos y autorizados por el Congreso de los Diputados, definiéndose su vigencia hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se refiere a la suspensión de los plazos administrativos y señala:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Recibido escrito por el registro de entrada electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 08.04.20, formulado por doña Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, en el que:

“Atendiendo a lo expuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo del Gobierno de España, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 y a tenor de lo que establece el convenio “Mantenimiento de la Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado”, financiado por la Consejería de Transparencia, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, EXPONE:

- 1. La necesidad de habilitar un espacio de atención virtual (no presencial) para el apoyo y asesoramiento a entidades ciudadanas, que en esta situación de excepcionalidad e incertidumbre, siguen precisando de ayuda en materia de gestión, trámites y relaciones con la administración, entre otras.*
- 2. El equipo humano estará compuesto por dos personas que realizarán todas las tareas y acciones necesarias para la prestación efectiva del servicio en formato de teletrabajo desde sus domicilios.*
- 3. La gestión del servicio de apoyo se sustanciará a través de los siguientes medios tecnológicos para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo:*
 - 2 Líneas móviles para la atención telefónica.*
 - Dirección de correo electrónico.*
 - Redes Sociales.*
- 4. La atención se prestará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en horario de tarde los lunes y miércoles de 17:00 h a 19:00 horas. Fuera de dicho horario, las personas podrán contactar a través de correo electrónico, las redes sociales o dejar un mensaje en el buzón de voz en el número telefónico que se habilitará. Estas consultas, serán respondidas a la mayor brevedad posible dentro del horario especificado.*
- 5. A estas tareas, en añadido, se incluyen todas aquellas acciones precisas para desarrollar el trabajo necesario, los trámites que resulte oportuno llevar a cabo, implementar las plataformas de contacto de correo electrónico y redes sociales, así como ir planteando acciones complementarias de carácter formativo y divulgativo.*

Por lo que SOLICITA la aprobación para la apertura de este espacio virtual de atención y apoyo al asociacionismo y voluntariado en las condiciones expuestas en el presente documento mientras dure el estado de alarma decretado por el Gobierno, a cuya finalización, se procederá a activar el espacio de atención física establecidas en el Convenio materia de este servicio.”

Atendido el escrito de la Asociación, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con una duración inicial de 15 días naturales, que ha sido sucesivamente prorrogada por Reales Decretos, autorizados por el Congreso de los Diputados, así como la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que se refiere a la suspensión de los plazos administrativos, se dispone mediante Resolución del Consejero de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NNTT, CAB/2020/1515, de fecha 22/04/2020, que resuelve: *“PRIMERO: Acordar la continuación de este procedimiento administrativo “Subvención nominada Raíz del Pueblo: Mantenimiento Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), a través de Convenio”, en el contexto formulado en escrito de fecha 08.04.20 por dicha Asociación, necesario por razones de interés general e impulsar las actuaciones de la subvención vinculadas a sufragar necesidades de orden social, a fin de minimizar el impacto social de la pandemia del COVID-19, y dar soporte en la gestión y tramitación de las distintas Asociaciones de la isla, necesarias en estos momentos.*

SEGUNDO: *Dar traslado de la Resolución, a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.”*

Con fecha 08.05.20, la Asociación Raíz del Pueblo, a fin de subsanar los gastos de la actuación, objeto de subvención, presenta en el Cabildo de Fuerteventura, mediante registro electrónico número 2020011590, nueva Memoria Explicativa y el Proyecto “OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el

Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2020, en la aplicación presupuestaria 710 9240B 48901, existe consignación presupuestaria para “SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: MANTENIMIENTO OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2020, concretamente las bases 42.4 a) y 43.2 determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Consta acreditado en el expediente: que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); Estatutos de la Asociación; Certificado de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de inscripción en el Registro de Asociaciones y de los miembros del órgano de representación; así como Memoria Explicativa y Proyecto Técnico denominado “Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado” que incluye Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Con fecha 05.03.20, la Asociación Raíz del Pueblo solicita el abono anticipado de la subvención, por los motivos expuestos en el escrito. Por ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones *“se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*, este servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Se ha redactado memoria explicativa y justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LGS así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 42.4 a) y 43.2 y 44 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2020.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 710 9240B 48901, "SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: MANTENIMIENTO OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO", por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo al documento contable de retención de crédito de fecha 09.03.20.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la LGS, es el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., don Pau Quiles Raya, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone para la aprobación y suscripción de convenios a los siguientes órganos: *"Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación"*.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Acordada la continuación del procedimiento mediante Resolución del Consejero de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., CAB/2020/1515, de fecha 22/04/2020, se alza la suspensión de términos e interrupción de plazos que afecta a este procedimiento administrativo por los motivos expresados en la referida Resolución.

Segundo: Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION RAIZ DEL PUEBLO PARA EL PROYECTO "OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO".

Tercero: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO"**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO"

En Puerto del Rosario, ade...2020.

REUNIDOS

De una parte, Don **Pau Quiles Raya**, Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia nº 3.244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra parte, Doña Concepción Fleitas Perdomo, actuando en nombre y representación de la Asociación Raíz del Pueblo, con NIF G35048206, Presidenta de la Asociación Sociocultural “Raíz del Pueblo”, que acredita con el certificado emitido por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 2 de marzo de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero: Atendida la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería del Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, propone dinamizar la participación social y el apoyo al asociacionismo y el voluntariado en la isla.

Segundo: La Asociación Raíz del Pueblo, como Asociación sociocultural no lucrativa que programa y ofrece actividades abiertas a todos los individuos de la comunidad en que ejerce su acción, presenta al Cabildo de Fuerteventura, número de registro 2020006433 de fecha 04.03.20, el proyecto “OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”, para la dinamización y la promoción de la participación social y el apoyo al asociacionismo y el voluntariado en la isla de Fuerteventura que tendrá como ejes principales habilitar espacios de atención, apoyo y formación a entidades y ciudadanía.

Tercero: En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2020, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, “Subvención Raíz del Pueblo: Mantenimiento Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado por importe de 50.000,00 euros”, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del proyecto “OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”, que da respuesta a esa necesidad.

Cuarto: Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Recibido escrito por el registro de entrada electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 08.04.20, formulado por doña Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, en el que:

“Atendiendo a lo expuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo del Gobierno de España, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a tenor de lo que establece el convenio “Mantenimiento de la Oficina Insular de Asociacionismo y

Voluntariado”, financiado por la Consejería de Transparencia, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, EXPONE:

1. *La necesidad de habilitar un espacio de atención virtual (no presencial) para el apoyo y asesoramiento a entidades ciudadanas, que en esta situación de excepcionalidad e incertidumbre, siguen precisando de ayuda en materia de gestión, trámites y relaciones con la administración, entre otras.*
2. *El equipo humano estará compuesto por dos personas que realizarán todas las tareas y acciones necesarias para la prestación efectiva del servicio en formato de teletrabajo desde sus domicilios.*
3. *La gestión del servicio de apoyo se sustanciará a través de los siguientes medios tecnológicos para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo:*
 - *2 Líneas móviles para la atención telefónica.*
 - *Dirección de correo electrónico.*
 - *Redes Sociales.*
4. *La atención se prestará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en horario de tarde los lunes y miércoles de 17:00 h a 19:00 horas. Fuera de dicho horario, las personas podrán contactar a través de correo electrónico, las redes sociales o dejar un mensaje en el buzón de voz en el número telefónico que se habilitará. Estas consultas, serán respondidas a la mayor brevedad posible dentro del horario especificado.*
5. *A estas tareas, en añadido, se incluyen todas aquellas acciones precisas para desarrollar el trabajo necesario, los trámites que resulte oportuno llevar a cabo, implementar las plataformas de contacto de correo electrónico y redes sociales, así como ir planteando acciones complementarias de carácter formativo y divulgativo.*

Por lo que SOLICITA la aprobación para la apertura de este espacio virtual de atención y apoyo al asociacionismo y voluntariado en las condiciones expuestas en el presente documento mientras dure el estado de alarma decretado por el Gobierno, a cuya finalización, se procederá a activar el espacio de atención física establecidas en el Convenio materia de este servicio.”

Quinto: Atendido el escrito de la Asociación, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con una duración inicial de 15 días naturales, que ha sido sucesivamente prorrogada por Reales Decretos, autorizados por el Congreso de los Diputados, así como la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que se refiere a la suspensión de los plazos administrativos, se dispone mediante Resolución del Consejero de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NNTT, CAB/2020/1515, de fecha 22/04/2020, que resuelve: *“PRIMERO: Acordar la continuación de este procedimiento administrativo “Subvención nominada Raíz del Pueblo: Mantenimiento Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), a través de Convenio”, en el contexto formulado en escrito de fecha 08.04.20 por dicha Asociación, necesario por razones de interés general e impulsar las actuaciones de la subvención vinculadas a sufragar necesidades de orden social, a fin de minimizar el impacto social de la pandemia del COVID-19, y dar soporte en la*

gestión y tramitación de las distintas Asociaciones de la isla, necesarias en estos momentos.
SEGUNDO: *Dar traslado de la Resolución, a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.”*

Sexto: Con fecha 08.05.20, la Asociación Raíz del Pueblo, a fin de subsanar los gastos de la actuación, objeto de subvención, presenta en el Cabildo de Fuerteventura, mediante registro electrónico número 2020011590, nueva Memoria Explicativa y el Proyecto “OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Raíz del Pueblo para el apoyo y ejecución del proyecto denominado “OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO”, cubriendo los gastos derivados del citado proyecto entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.-Descripción del Proyecto: El proyecto denominado OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO tiene por objeto la dinamización y la promoción de la participación social y el apoyo al asociacionismo y el voluntariado en la isla de Fuerteventura que tendrá como ejes principales habilitar espacios de atención, apoyo y formación a entidades y ciudadanía.

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con una duración de 15 días naturales y que ha sido sucesivamente prorrogada por Reales Decretos, autorizados por el Congreso de los Diputados, la Asociación habilita un espacio de atención virtual (no presencial) para el apoyo y asesoramiento a entidades ciudadanas, que en esta situación de excepcionalidad e incertidumbre, siguen precisando de ayuda en materia de gestión, trámites y relaciones con la administración, entre otras, con un equipo humano, medios tecnológicos y horario expuestos en su escrito de fecha 08.04.20, y detallado en el MANIFIESTAN CUARTO de este Convenio, mientras dure el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19, a cuya finalización o, en su caso las prórrogas del mismo, se activa el espacio físico abajo indicado conforme al Proyecto, objeto de subvención, denominado: “Oficina Insular de Asociacionismo y Voluntariado”.

Objetivos:

- Habilitar un espacio para la atención, apoyo y formación dirigido a asociaciones y ciudadanía.
- Informar, asesorar y apoyar a las asociaciones y colectivos de Fuerteventura.
- Proporcionar herramientas para una mejor gestión y dinamización del asociacionismo en Fuerteventura.

- Crear espacios de participación.
- Desarrollar de manera participativa, acciones de formación y encuentro con entidades y ciudadanía.
- Gestionar una bolsa de voluntariado.
- Conocer la realidad de los grupos organizados de la isla de Fuerteventura.

El ámbito de actuación es la isla de Fuerteventura. La sede principal de la oficina estará ubicada en Puerto del Rosario en espacio del Cabildo Insular de Fuerteventura. Y también se trasladará a los distintos municipios de la isla, en espacios de los Ayuntamientos, con visitas acordadas según programa o demanda.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2020, la cantidad global de cincuenta mil euros (50.000 euros).

Para el ejercicio de 2020, la aplicación presupuestaria es 710 9240B 489.01, denominada: **SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: MANTENIMIENTO OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO.** La aportación económica es la siguiente:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
• Cabildo Insular de Fuerteventura	50.000€
• Otras subvenciones	0€
• Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	50.000€

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir los gastos derivados del proyecto denominado "OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO".

CUARTA.- Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO I**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse

destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO II)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**: Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO III**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones: El **Cabildo Insular de Fuerteventura** asume la responsabilidad de:

a) Financiar el proyecto con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la Asociación Raíz del Pueblo se compromete a:

- Ejecutar el proyecto con las actividades descritas y los compromisos de financiación contemplados en el proyecto denominado OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO, presentado el 08.05.20.
- Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.
- Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.
- A los efectos de coordinación presupuestaria, la Asociación Raíz del Pueblo deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- La Asociación Raíz del Pueblo se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.

- Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.
- Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del proyecto: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004 (B.O.P. número 23 de 18 de febrero de 2005).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Un representante de la Entidad Asociación Raíz del Pueblo.

DÉCIMO CUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Representante de la Asociación Raíz del Pueblo, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,**

**LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO,**

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del proyecto denominado: OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO ascienden a..... de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO: OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO
Capítulo I: Personal
Capítulo II: Gastos Corrientes
TOTAL

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a _____ de ____ de 20__

VºBº LAPRESIDENTA

EL/LA TESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación	del	Convenio:
Año:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):	
Nombre del representante legal de la entidad:	
Cargo:	
Domicilio:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	

Relación de justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020	GASTOS DE PERSONAL	

Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº LA PRESIDENTA

EL/LA TESORERA/SECRETARIA

ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 710 9240B 48901 denominada SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: MANTENIMIENTO OFICINA INSULAR DE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO, por importe de 50.000,00 euros, a favor de la entidad: ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO, con N.I.F. G35048206.

Quinto: Dar traslado de la presente Resolución, a la Asociación Raíz del Pueblo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el

recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.